

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso No.:** 110013103038-2020-00124-00

Mediante comunicación 1-32-244-440-4019 de 28 de agosto de 2020, la DIAN informa que la sociedad TALLERES MAMUTT S.A.S. presenta proceso de cobro administrativo por obligaciones pendientes, que no se han decretado medidas cautelares y solicita informar el estado del proceso que se adelanta en este Juzgado, si se han allegado títulos de depósito judicial y si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

Así mismo, requiere solicitar liquidación actualizada de las obligaciones de la sociedad mencionada en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se ordenará oficiar a esa entidad, informando que si bien se mediante auto de fecha 27 de julio de 2020 se decretaron medidas cautelares, no se han allegado títulos de depósito judicial, ni se han ubicado bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandada **TALLERES MAMUTT S.A.S.**

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la entidad fiscal la imposibilidad de poner a su disposición dineros, bienes muebles o inmuebles o títulos judiciales. **OFICIAR.**

**TERCERO: INFORMAR** a la DIAN que si bien se mediante auto de fecha 27 de julio de 2020 se decretaron medidas cautelares, no se han allegado títulos de depósito judicial, ni se han ubicado bienes.

**NOTIFÍQUESE,**

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS  
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
No. 78 hoy 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
SECRETARIO